

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2023-009

Dr. Ángel Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, dispone: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos"*. El segundo inciso del mismo artículo, establece: *"La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias"*;

Que, el artículo 226 Ibídem, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, en los numerales 1 y 3 del artículo 288, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública (...). 3. Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de la Naturaleza Jurídica de la Defensoría Pública, señala *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera"*;

Que, en el número 1.2.2.5. GESTIÓN DE ESTADÍSTICAS del número 1.2. "Procesos Sustantivos" del Estatuto ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, emitido mediante Resolución No. DP-DPG-JTC-2021-024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 440 de 27 de Abril 2021, se señala como parte de las Atribuciones y Responsabilidades del titular de la Dirección de Estadísticas, cumplir con: *"g) Las demás que disponga la autoridad competente conforme la normativa legal."*;

Que, con fecha 18 noviembre de 2022 mediante Resolución No DP-DPG-DASJ-2022-171, el doctor Ángel Torres Machuca, Defensor Público General, encargado designó *"al Ingeniero Eduardo José Véliz Quintero - Director de Estadísticas, para que además de las funciones inherentes a su cargo, asuma las atribuciones de Líder del Proyecto del Sistema de Administración y Transparencia de la Defensoría Pública SAT-DP, para lo*



cual llevará adelante su planificación, ejecución y seguimiento del diseño, desarrollo e implementación (...);

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar y dejar sin efecto la Resolución No DP-DPG-DASJ-2022-171 de 18 noviembre de 2022 en la que se resolvió: *“Designar al Ingeniero Eduardo José Véliz Quintero - Director de Estadísticas, para que además de las funciones inherentes a su cargo, asuma las atribuciones de Líder del Proyecto del Sistema de Administración y Transparencia de la Defensoría Pública SAT-DP, para lo cual llevará adelante su planificación, ejecución y seguimiento del diseño, desarrollo e implementación (...).”*

Artículo 2.- Designar al titular de la Dirección de Estadísticas de la Defensoría Pública, para que además de las funciones inherentes a su cargo, asuma las atribuciones de Líder del Proyecto del Sistema de Administración y Transparencia de la Defensoría Pública SAT-DP, para lo cual llevará adelante su planificación, ejecución y seguimiento del diseño, desarrollo e implementación.

Las funciones que realizará son:

- a) Diseñar y conceptualizar el proyecto a desarrollarse considerando las necesidades institucionales.
- b) Elaborar las metas y objetivos, así como los planes de implementación del proyecto, las etapas necesarias y el cronograma para su implementación
- c) Identificar, monitorear y retroalimentar de manera permanente los factores de riesgo del proyecto, las probabilidades de ocurrencia, los posibles impactos y las posibles alternativas para mitigar o eliminar los riesgos.
- d) Conformar un equipo de trabajo, integrado por personal de las unidades técnicas y misionales de la institución, para lo cual requerirá a los Directores el personal que se necesite.
- e) Disponer a los Directores de las unidades técnicas y misionales que brinden las facilidades para coordinar los requerimientos del proyecto directamente con los servidores que tengan relación directa con el mismo.
- f) Emitir las directrices, guiar y supervisar al personal que forme parte y tenga relación directa con el Proyecto, en los términos del diseño y de la implementación del mismo.
- g) Controlar y evaluar el avance, así como elaborar informes de los resultados obtenidos conforme las metas y objetivos planteados y los resultados esperados.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad nominadora en relación al proyecto.

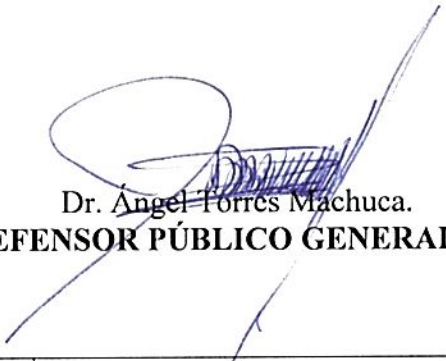
Artículo 3.- El Líder del Proyecto deberá reportar mensualmente los avances del proyecto a la Coordinación General de Gestión de la Defensoría Pública.

Artículo 4.- El Líder del Proyecto, en un anexo al informe mensual, emitirá un reporte sobre las alertas e incidentes que pudieren poner en riesgo el desarrollo y avance del proyecto y recomendará remitir al Consejo de la Judicatura el nombre del funcionario que provocó el incidente, para el inicio del proceso administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente en el ámbito de sus competencias.
Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 8 de febrero de 2023.


Dr. Ángel Torres Machuca.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	